

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2025**  
**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**  
**(Orden jurídico, financiero y técnico)**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PA AYP OXI GEOPARK TRANSPORTE**

**PROCESO DE SELECCIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA “CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA LA VENGANZA CON LA MARGINAL DE LA SELVA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DEL CASANARE”**

**Código BPIN 20240214000096 A DESARROLLARSE POR EL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS  
OPCIÓN FIDUCIA.**

El 10 de diciembre de 2025 a las 02:00 p.m. se realizó el cierre de la etapa de recibo de propuestas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma de los Términos De Referencia para la contratación de la intervención de que trata la Licitación Privada Abierta No. 002 de 2025.

Se recibieron veintiún (21) propuestas, las cuales fueron evaluadas conforme a lo establecido en los términos de referencia en relación con los REQUISITOS HABILITANTES, obteniendo los siguientes resultados:

**PROPUESTAS RECIBIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO:**

	PROONENTE	INTEGRANTES	IDENTIFICACIÓN	PARTICIPACIÓN	Fecha de Recibido
1	ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ	N/A	C. C. 78.690.387	N/A	miércoles 10/12/2025 11:25 a. m
2	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	N/A	NIT 901.506.750-7	N/A	miércoles 10/12/2025 1:42 p. m
3	CB INGENIEROS S.A.S.	N/A	NIT 860.509.943-7	N/A	Miércoles 10/12/2025 12:50 p. m
4	CONSORCIO 3961 TAURAMENA	KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC	NIT 901.506.984-3	99%	miércoles 10/12/2025 1:53 p. m.
		SUMAK INGENIERIA SAS	NIT 900.922.872-7	1%	
5	CONSORCIO CONECTIVIDAD CASANARE	BERAKAH INGENIERIA S.A.S.	NIT 900.353.973 - 0	90%	miércoles 10/12/2025 1:56 p. m
		BERAKAH CONSULTORES S.A.S.	NIT 901.458.157 - 2	10%	
6	CONSORCIO INTER TAURAMENA 2026	INGENIERIA Y GERENCIA DE OBRAS S.A.S.	NIT 900.201.542-8	80%	miércoles 10/12/2025 12:21 p. m
		INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX S.A.S.	NIT 901.431.997-5	20%	
7	CONSORCIO INTERVENTORIA M&J 2025	MARCA INGENIERIA C.I.R. S.A.S.	901.883.287-3	90%	miércoles 10/12/2025 1:56 p. m
		JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA	C. C. 9658796	10%	
8	CONSORCIO PAVIMENTOS TAURAMENA	DAIMCO S.A.S.	NIT 900.021.482 - 1	1%	miércoles 10/12/2025 1:21 p. m
		DIBENEM S.A.S.	NIT	99%	

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2025**  
**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**  
**(Orden jurídico, financiero y técnico)**

			901.136.726 - 1		
9	CONSORCIO SAES	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.	NIT 900.727.376-1	40%	miércoles 10/1 2/2025 12:39 p. m
		MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ	C. C. 34.526.385	60%	
10	CONSORCIO VICPEB OXI CASANARE	ORGANIZACIÓN VICAN S.A.S.	NIT 901.227.576-4	50%	martes 9/12/2025 10:00 p. m
		BB CONSULTORA S.A.S.	NIT 901.619.463-3	50%	
11	CONSORCIO VYE INTERVIAS CASANARE	COMPAÑÍA DE VÍAS, TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS S.A.S (VIASTOP S.A.S.)	NIT 901.218.647-0	30%	miércoles 10/1 2/2025 10:42 a. m
		AIM ENGINEERING S.A.S	NIT 901.617.533-1	70%	
12	CONSULTORES DONOVAN S.A.S	N/A	NIT 900.644.351-9	N/A	miércoles 10/1 2/2025 8:50 a. m
13	INCOPLAN IN S.A.S.	N/A	NIT. 901.472.564-5	N/A	miércoles 10/12/2025 12:15 p. m
14	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S.	N/A	NIT 822.004.859-1	N/A	miércoles 10/1 2/2025 12:12 p. m
15	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S.	N/A	NIT 820.000.836-5	N/A	miércoles 10/1 2/2025 1:58 p. m
16	LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ	N/A	C. C. 79.838.206	N/A	miércoles 10/12/2025 11:43 a. m
17	LITORAL CONSULTING S.A.S.	N/A	NIT 901.499.397-9	N/A	miércoles 10/12/2025 11:33 a. m.
18	PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA PRODIAC LTDA.	N/A	NIT 900.263.450-4	N/A	Miércoles 10/12/2025 12:06 p. m
19	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S.	N/A	NIT 830.144.388-1	N/A	miércoles 10/12/2025 12:50 p. m
20	RM INGENIEROS S.A.S.	N/A	NIT 900.345.967-2	N/A	miércoles 10/12/2025 8:37 a. m
21	SUCA CONSTRUCCIONES S.A.S.	N/A	NIT 900.568.398-9	N/A	Miércoles 10/12/2025 12:23 p. m

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2025**  
**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**  
**(Orden jurídico, financiero y técnico)**

El Comité Evaluador revisó la información recibida mediante correo electrónico de los Requisitos Habilitantes de las propuestas y procedió a realizar el siguiente informe:

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:**

<b>No.</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>DETALLE</b>
1	ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ	RECHAZADA
2	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	SUBSANAR
3	CB INGENIEROS S.A.S.	SUBSANAR
4	CONSORCIO 3961 TAURAMENA	SUBSANAR
5	CONSORCIO CONECTIVIDAD CASANARE	RECHAZADA
6	CONSORCIO INTER TAURAMENA 2026	SUBSANAR
7	CONSORCIO INTERVENTORIA M&J 2025	SUBSANAR
8	CONSORCIO PAVIMENTOS TAURAMENA	RECHAZADA
9	CONSORCIO SAES	SUBSANAR
10	CONSORCIO VICPEB OXI CASANARE	SUBSANAR
11	CONSORCIO VYE INTERVIAS CASANARE	SUBSANAR
12	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.	SUBSANAR
13	INCOPLAN IN S.A.S.	SUBSANAR
14	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S.	SUBSANAR
15	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S	SUBSANAR
16	LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ	RECHAZADA
17	LITORAL CONSULTING S.A.S.	SUBSANAR
18	PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA	SUBSANAR
19	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S.	SUBSANAR
20	RM INGENIEROS S.A.S.	SUBSANAR
21	SUCA CONSTRUCCIONES S.A.S.	SUBSANAR

La oportunidad para que los proponentes pudieran subsanar sus propuestas fue hasta el 29 de diciembre de 2025, a las 04:00 p.m. Encontrándose dentro del término establecido para ello, 14 proponentes atendieron a la solicitud de subsanación presentando la información vía correo electrónico y se recibieron observaciones al informe de 4 proponentes cuya propuesta se calificó como rechazada, tal y como se relaciona a continuación:

**REQUISITOS HABILITANTES**

**ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ**

El oferente presentó observaciones a la evaluación de requisitos habilitantes mediante el documento "OFICIO DE SUBSANACION Y OBSERVACION AL INFORME DEL OFERENTE ABRAHAM".

El comité evaluador mantiene la decisión de rechazar la propuesta por las siguientes razones:

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2025**  
**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**  
**(Orden jurídico, financiero y técnico)**

1. En las respuestas presentadas por los señores Abraham Enrique Espinosa Diaz y Lino Andrés Mendoza Velásquez se encuentran similitudes en el siguiente sentido: Respuesta Abraham Enrique Espinosa: "La decisión de rechazo se soporta, entonces, en una extensión indebida del concepto de conflicto de intereses, que termina por crear una inhabilidad no prevista normativamente, en contravía de los principios de legalidad, debido proceso y selección objetiva, aplicables también a este proceso adelantado bajo el régimen privado del mecanismo de Obras por Impuestos." Respuesta Lino Andrés Mendoza: "Aceptar la tesis expuesta en la observación implicaría extender de manera indebida el alcance del conflicto de intereses, creando una inhabilidad no prevista normativamente, en abierta contravención de los principios de legalidad, debido proceso, libre concurrencia y selección objetiva, aplicables también a los procesos adelantados bajo el régimen privado del mecanismo de Obras por Impuestos."
2. Misma dirección reportada por los proponentes Abraham Enrique Espinosa Diaz y Lino Andrés Mendoza Velásquez: Cra. 6 No. 62 50 OF 410 ED Plaza De La Castellana – Montería.
3. La póliza presentada por este proponente tiene varias coincidencias con las presentadas por los proponentes Lino Andrés Mendoza, PRODIAC LTDA y SUCA CONSTRUCCIONES S.A.S., como la consecutividad del número de las pólizas, misma fecha de expedición, misma fecha de vencimiento, mismo corredor de seguros, misma fecha de pago y mismo banco desde el cual se efectuó el pago.

En conclusión, para el comité evaluador el conflicto de intereses se presenta en este caso porque quienes dicen participar de manera autónoma, realmente evidencian que no lo están haciendo de forma independiente sino concertada. Ello hace que la capacidad de presentar una propuesta competitiva se vea afectada, teniendo por lo tanto cada oferente interés en que, si su propuesta no es favorecida, quede favorecida la propuesta del oferente con el cual se evidencian dichos vínculos, con la posibilidad de la existencia de un interés recíproco en que alguna de las ofertas sea favorecida si la otra no lo es. Lo anterior afectaría los principios de buena fe, transparencia y selección objetiva.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROPONENTE ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ: PROPUESTA RECHAZADA.**

**ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC**

**PUNTOS POR SUBSANAR:**

- Se solicita que ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC acredite que la información para la renovación del RUP fue presentada en el término de ley, esto es, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de abril del año 2025, so pena de RECHAZO de la oferta.
- Se solicita subsanar ajustando LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBIDO A QUE DEBE ESTAR A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES Y NO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.

**PUNTOS SUBSANADOS:**

Mediante correo electrónico el proponente subsanó las solicitudes realizadas.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROPONENTE ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC: PROPUESTA HABILITADA.**

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2025**  
**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**  
**(Orden jurídico, financiero y técnico)**

**PUNTOS POR SUBSANAR:**

- Se solicita que CB INGENIEROS S.A.S acredite que la información para la renovación del RUP fue presentada en el término de ley, esto es, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de abril del año 2025, so pena de RECHAZO de la oferta.

**PUNTOS SUBSANADOS:**

Mediante correo electrónico el proponente subsanó las solicitudes realizadas.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROPONENTE CB INGENIEROS S.A.S.: PROPUESTA HABILITADA.**

**CONSORCIO 3961 TAURAMENA**

**PUNTOS POR SUBSANAR:**

- Aportar el Formato No. 15. Declaración juramentada inexistencia conflicto de interés, dado que el proponente no lo presentó correctamente diligenciado ya que no identificó plenamente al interesado.
- Aportar el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales firmados por los miembros del consorcio.
- En el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta se declara que no existe grupo empresarial, sin embargo, del registro de accionistas de cada uno de los consorciados se evidencia que tienen un accionista en común, correspondiente a una persona jurídica, cuyo nombre es MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S., por lo anterior, se solicita que se remita la composición accionaria de esta sociedad.
- Se solicita que KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC y SUMAK INGENIERIA S.A.S. acrediten que la información para la renovación del RUP fue presentada en el término de ley, esto es, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de abril del año 2025, so pena de RECHAZO de la oferta.
- Como quiera que a las sociedades S.A.S. se les aplica las reglas de las sociedades anónimas, en lo no regulado, se solicita anexar la certificación suscrita por el revisor fiscal de KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC y suscrita por el representante legal de SUMAK INGENIERIA S.A.S., en la cual se indique si es una sociedad abierta o cerrada.

**DOCUMENTOS APORTADOS:**

Mediante correo electrónico el proponente aportó los siguientes documentos:

1. Certificado de composición accionaria de MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.: Accionistas: Orlando Rivera Mora (49%) y Olga Lucía Velázquez Jiménez (51%)
2. Certificado de existencia y representación legal de MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.

Se evidenció con la verificación de la información aportada la existencia de situación de control o grupo empresarial por cuanto los accionistas de MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. son las mismas 2 personas naturales Orlando Rivera Mora (49%) y Olga Lucía Velázquez Jiménez (51%), por lo que si existe control empresarial que no fue reportado en la cámara de comercio de ninguna de las sociedades que conforman el consorcio siendo ello una obligación legal. La existencia de control o grupo empresarial genera la obligación de presentar estados financieros consolidados que no fueron presentados de esa

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2025**  
**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**  
**(Orden jurídico, financiero y técnico)**

manera en el Registro Único de Proponentes. Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.5.2 para la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes se deben presentar los estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial. En conclusión, no haber reportado la existencia de control o grupo empresarial, ni haberlo reportado en el RUP es causal de rechazo en virtud del literal g., numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROPONENTE CONSORCIO 3961**  
**TAURAMENA: PROPUESTA RECHAZADA.**

**CONSORCIO CONECTIVIDAD CASANARE**

El oferente presentó observaciones a la evaluación de requisitos habilitantes mediante el documento "SUBSANACION - CONSORCIO CONECTIVIDAD CASANARE".

Revisada la comunicación remitida por el consorcio CONECTIVIDAD CASANARE mediante la cual pretende que se revierta la decisión de rechazo de la oferta relacionada con la existencia de un potencial conflicto de intereses, el comité evaluador confirma su decisión como quiera que, además de los elementos previamente señalados en el informe de evaluación de requisitos habilitantes se encuentra que en la respuesta dada por el consorcio se dice: **"Cada consorcio presentó una estructura de costos independiente"**, lo que implica una confesión de que efectivamente el consorcio CONECTIVIDAD CASANARE conoce la estructura de costos del CONSORCIO PAVIMENTOS TAURAMENA a pesar de que manifiestan que ambas propuestas fueron elaboradas de manera independiente y con absoluta reserva. Además, en el documento se hace referencia a ambas propuestas lo que evidencia que este proponente conoce la propuesta del otro. De otra parte, al revisar ambas propuestas, se evidencia identidad en el formato de presentación de las propuestas incluyendo el tipo y tamaño de letra y la disposición. De otra parte, el comité evaluador no encontró en la respuesta argumentos que desvirtúen la existencia de un conflicto por coincidencia de domicilio y teléfono. Finalmente, el documento remitido por el consorcio CONECTIVIDAD CASANARE es significativamente similar al remitido por el CONSORCIO PAVIMENTOS TAUTAMENA, brindando elementos adicionales que permiten confirmar la decisión de rechazo del comité evaluador.

En conclusión, para el comité evaluador existe un conflicto de intereses que se presenta en este caso porque quienes dicen participar de manera autónoma, realmente evidencian que no lo están haciendo de forma independiente sino concertada. Ello hace que la capacidad de presentar una propuesta competitiva se vea afectada, teniendo por lo tanto cada oferente interés en que, si su propuesta no es favorecida, quede favorecida la propuesta del oferente con el cual se evidencian dichos vínculos, con la posibilidad de la existencia de un interés recíproco en que alguna de las ofertas sea favorecida si la otra no lo es. Lo anterior afectaría los principios de buena fe, transparencia y selección objetiva.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROPONENTE CONSORCIO CONECTIVIDAD CASANARE: PROPUESTA RECHAZADA.**

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2025**  
**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**  
**(Orden jurídico, financiero y técnico)**

**CONSORCIO INTER TAURAMENA 2026**

**PUNTOS POR SUBSANAR:**

- Teniendo en cuenta que en el certificado de existencia y representación legal de INGENIERIA Y GERENCIA DE OBRAS S.A.S. e INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX S.A.S. se indica que: "El gerente general se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas". se solicita que el proponente remita los estatutos de las sociedades consorciadas para verificar que no existan restricciones para participar en el presente proceso.
- Se solicita que ambos consorciados acrediten que la información para la renovación del RUP fue presentada en el término de ley, esto es, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de abril del año 2025, so pena de RECHAZO de la oferta.
- Como quiera que a las sociedades S.A.S. se les aplica las reglas de las sociedades anónimas, en lo no regulado, Se solicita anexar la certificación suscrita por el revisor fiscal de INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX S.A.S. y por el representante legal de INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX S.A.S., en cuanto la sociedad no está obligada a tener revisor fiscal, en la cual se indique si es una sociedad abierta o cerrada.
- INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX S.A.S. presenta el Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales firmado por su representante legal, sin embargo, teniendo en cuenta que la sociedad tiene revisor fiscal, este formato debe ser firmado por este.
- Se solicita subsanar ajustando LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBIDO A QUE DEBE ESTAR A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES Y NO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.

**PUNTOS SUBSANADOS:**

Mediante correo electrónico el proponente subsanó las solicitudes realizadas.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROPONENTE CONSORCIO INTER TAURAMENA 2026: PROPUESTA HABILITADA.**

**CONSORCIO INTERVENTORIA M&J 2025**

**PUNTOS POR SUBSANAR:**

- Aportar el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales y el Formato 1 – carta de presentación de la oferta con los datos de notificación conforme aparecen reportados en el certificado de existencia y representación legal de alguno de los consorciados.
- Se solicita que ambos consorciados acrediten que la información para la renovación del RUP fue presentada en el término de ley, esto es, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de abril del año 2025, so pena de RECHAZO de la oferta.
- Teniendo en cuenta que en el certificado de existencia y representación legal de MARCA INGENIERIA S.A.S. se indica que: "El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los Accionistas". se solicita que la sociedad remita los estatutos para verificar que no existan restricciones para participar en el presente proceso.
- Como quiera que a las sociedades S.A.S. se les aplica las reglas de las sociedades anónimas, en lo

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2025**  
**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**  
**(Orden jurídico, financiero y técnico)**

no regulado, Se solicita anexar la certificación suscrita por el representante legal, en cuanto la sociedad no está obligada a tener revisor fiscal, en la cual se indique si es una sociedad abierta o cerrada.

- Se solicita subsanar ajustando LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBIDO A QUE DEBE ESTAR A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES Y NO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.

**DOCUMENTOS APORTADOS:**

Mediante correo electrónico el proponente aportó los siguientes documentos:

- “RTA Informe de Evaluacion”
- “Estatutos Vigentes de MARCA”
- “Cerrtificacion del RL de MARCA”
- “Anexo 1 Garantia de Seriedad”

El proponente no subsanó las solicitudes realizadas toda vez que:

1. No presentó el Formato 11 debidamente diligenciado.
2. No aportó el Formato 1 – carta de presentación de la oferta con los datos de notificación conforme aparecen reportados en el certificado de existencia y representación legal de alguno de los consorciados; El Comité evaluador precisa que teniendo en cuenta que el Consorcio no tiene personería jurídica se hace necesario solicitar que sus datos de notificación correspondan con los de alguno de sus consorciados para efectos de una notificación judicial efectiva en los términos del código general del proceso.
3. Respecto de JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA, no fue subsanada la observación de acreditar que la información para la renovación del RUP fue presentada en el término de ley por cuanto el proponente no acreditó haber radicado la renovación del RUP dentro del término legal, esto es dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de abril del año 2025, en consecuencia se entiende rechazada la propuesta de conformidad con el numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO literal "F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente."

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROONENTE CONSORCIO INTERVENTORIA M&J 2025: PROPUESTA RECHAZADA.**

**CONSORCIO PAVIMENTOS TAURAMENA**

El proponente presentó observaciones a la evaluación de requisitos habilitantes mediante el documento: “LIC-2025-115\_FIDUPOPULAR\_C\_PAVIMENTOS\_TAURAMENA”.

Revisada la comunicación remitida por el consorcio PAVIMENTOS TAUTAMENA mediante la cual pretende que se revierta la decisión de rechazo de la oferta relacionada con la existencia de un potencial conflicto de intereses, el comité evaluador confirma su decisión como quiera que, además de los elementos previamente señalados en el informe de evaluación de requisitos habilitantes se encuentra que la respuesta dada por el consorcio es insuficiente.

De otra parte, al revisar ambas propuestas, se evidencia identidad en el formato de presentación de las propuestas incluyendo el tipo y tamaño de letra y la disposición. Así mismo, el comité evaluador no encontró en la respuesta argumentos que desvirtúen la existencia de un conflicto por coincidencia de domicilio y teléfono. Finalmente, el documento remitido por el consorcio PAVIMENTOS TAUTAMENA es significativamente similar al remitido por el CONSORCIO CONECTIVIDAD CASANARE, brindando elementos

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2025**  
**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**  
**(Orden jurídico, financiero y técnico)**

adicionales que permiten confirmar la decisión de rechazo del comité evaluador.

En conclusión, para el comité evaluador existe un conflicto de intereses que se presenta en este caso porque quienes dicen participar de manera autónoma, realmente evidencian que no lo están haciendo de forma independiente sino concertada. Ello hace que la capacidad de presentar una propuesta competitiva se vea afectada, teniendo por lo tanto cada oferente interés en que, si su propuesta no es favorecida, quede favorecida la propuesta del oferente con el cual se evidencian dichos vínculos, con la posibilidad de la existencia de un interés recíproco en que alguna de las ofertas sea favorecida si la otra no lo es. Lo anterior afectaría los principios de buena fe, transparencia y selección objetiva.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROPONENTE CONSORCIO  
PAVIMENTOS TAURAMENA: PROPUESTA RECHAZADA.**

**CONSORCIO SAES**

**PUNTOS POR SUBSANAR:**

- Cada uno de las personas naturales y jurídicas consorciadas presentó firmado el Formato No. 15. Declaración juramentada inexistencia conflicto de interés, sin embargo, se debe corregir el diligenciamiento del mismo, pues se debe incluir el nombre del proponente plural, tal como lo establece el formato: "En el caso de proponente plural, debe incluirse el nombre del proponente plural, así como el nombre de cada uno de sus integrantes". Se debe volver a presentar las declaraciones cumpliendo con lo exigido.
- Se solicita subsanar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta; en el cuadro de la presentación de la oferta, ítem "Composición de la persona jurídica" se debe detallar la composición accionaria de la persona jurídica que conforma el consorcio, que en este caso es la sociedad ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.
- Se solicita que ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S. acredite que la información para la renovación del RUP fue presentada en el término de ley, esto es, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de abril del año 2025, so pena de RECHAZO de la oferta.
- Como quiera que a las sociedades S.A.S. se les aplica las reglas de las sociedades anónimas, en lo no regulado, se solicita anexar la certificación suscrita por el representante legal de ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S., en cuanto la sociedad no está obligada a tener revisor fiscal, en la cual se indique si es una sociedad abierta o cerrada.

**PUNTOS SUBSANADOS:**

Mediante correo electrónico el proponente subsanó las solicitudes realizadas.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROPONENTE CONSORCIO  
SAES: PROPUESTA HABILITADA.**

**CONSORCIO VICPEB OXI CASANARE**

**PUNTOS POR SUBSANAR:**

- Aportar el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales debidamente diligenciado.
- Se solicita que ambos consorciados acrediten que la información para la renovación del RUP fue

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2025**  
**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**  
**(Orden jurídico, financiero y técnico)**

presentada en el término de ley, esto es, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de abril del año 2025, so pena de RECHAZO de la oferta.

- Como quiera que a las sociedades S.A.S. se les aplica las reglas de las sociedades anónimas, en lo no regulado, Se solicita anexar las certificaciones suscritas por los representantes legales de ambos consorciados, en cuanto las sociedades no están obligadas a tener revisor fiscal, en las cuales se indique si cada uno de los consorciados es una sociedad abierta o cerrada.
- Se solicita que ambos consorciados acrediten que la información para la renovación del RUP fue presentada en el término de ley, esto es, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de abril del año 2025, so pena de RECHAZO de la oferta.

**PUNTOS SUBSANADOS:**

Mediante correo electrónico el proponente subsanó las solicitudes realizadas.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROPONENTE CONSORCIO VICPEB OXI CASANARE: PROPUESTA HABILITADA.**

**CONSORCIO VYE INTERVIAS CASANARE**

**PUNTOS POR SUBSANAR:**

- Aportar el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales debidamente diligenciado.
- Se solicita que AIM ENGINEERING S.A.S. acredite que la información para la renovación del RUP fue presentada en el término de ley, esto es, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de abril del año 2025, so pena de RECHAZO de la oferta.
- COMPAÑÍA DE VÍAS, TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS S.A.S.: En el certificado de existencia y representación legal no se evidencia con claridad las facultades del representante legal para representar a la sociedad sin autorización de la asamblea, en cuanto en algunos apartes pareciera que está autorizado para suscribir contratos hasta por 10.000 SMLMV sin autorización de la asamblea, pero en otro pareciera que requiere de dicha autorización para contratos de dicha cuantía, razón por la cual, y en aras de evitar confusiones, se requiere que la sociedad remita los estatutos para verificar que no existan restricciones para participar en el presente proceso.
- AIM ENGINEERING S.A.S.: Teniendo en cuenta que en el certificado de existencia y representación legal se indica que: "Como representante legal de la sociedad en juicio y fuera de juicio, el gerente llene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trata de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la asamblea de accionistas, todos los actos, contratos, negocios u operaciones comprendidos dentro del objeto social" no es claro la facultad del representante legal y se solicita que la sociedad remita los estatutos para verificar que no existan restricciones para participar en el presente proceso, o en su defecto, acreditar el acta de asamblea que lo faculte.
- Como quiera que a las sociedades S.A.S. se les aplica las reglas de las sociedades anónimas, en lo no regulado, se solicita anexar las certificaciones suscritas por los representantes legales de ambos consorciados, en cuanto las sociedades no están obligadas a tener revisor fiscal, en las cuales se indique si cada uno de los consorciados es una sociedad abierta o cerrada.

**PUNTOS SUBSANADOS:**

Mediante correo electrónico el proponente subsanó las solicitudes realizadas.

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2025**  
**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**  
**(Orden jurídico, financiero y técnico)**

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROPONENTE CONSORCIO VYE  
INTERVIAS CASANARE: PROPUESTA HABILITADA.**

**CONSULTORES DONOVAN S.A.S.**

**PUNTOS POR SUBSANAR:**

- Aportar el Formato No. 15. Declaración juramentada inexistencia conflicto de interés (no se identificó plenamente al interesado) y el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales debidamente diligenciados.
- El proponente no presentó correctamente diligenciado el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, en lo relacionado con el numeral 25, no es claro si la oferta contiene información reservada. Se solicita subsanar.
- Se solicita acreditar que la información para la renovación del RUP fue presentada en el término de ley, esto es, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de abril del año 2025, so pena de RECHAZO de la oferta.
- Como quiera que a las sociedades S.A.S. se les aplica las reglas de las sociedades anónimas, en lo no regulado, se solicita anexar la certificación suscrita por el revisor fiscal en la cual se indique si es una sociedad abierta o cerrada.

**DOCUMENTOS APORTADOS:**

Mediante correos electrónicos recibidos el 29 de diciembre de 2026 a las 5:28 p.m. y 5:30 p.m. el proponente aportó los siguientes documentos:

- “11. Formato 11 - Autorización para el Tratamiento de Datos Personales”
- “15. Formato-15 conflicto de interes”
- “Certificado SAS Cerrada Consultores donovan SAS”
- “Respuesta Observaciones Evaluación No. 1”
- “RUP”
- “Carta de presentación de la oferta”

Teniendo en cuenta que los documentos fueron aportados de manera extemporánea se tienen por no subsanadas las solicitudes realizadas y en consecuencia la propuesta se rechaza de conformidad con lo establecido en el literal D del numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO de los Términos de Referencia.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROPONENTE CONSULTORES  
DONOVAN S.A.S.: PROPUESTA RECHAZADA.**

**INCOPLAN IN SAS**

**PUNTOS POR SUBSANAR:**

- Aportar el Formato No. 15. Declaración juramentada inexistencia conflicto de interés (no se identificó plenamente al interesado) y el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales debidamente diligenciados.
- Se solicita acreditar que la información para la renovación del RUP fue presentada en el término

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2025**  
**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**  
**(Orden jurídico, financiero y técnico)**

de ley, esto es, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de abril del año 2025, so pena de RECHAZO de la oferta.

- Como quiera que a las sociedades S.A.S. se les aplica las reglas de las sociedades anónimas, en lo no regulado, se solicita anexar la certificación suscrita por el representante legal, en cuanto la sociedad no está obligada a tener revisor fiscal, en la cual se indique si es una sociedad abierta o cerrada.
- Se solicita remitir recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

**PUNTOS SUBSANADOS:**

Mediante correo electrónico el proponente subsanó las solicitudes realizadas.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROPONENTE INCOPLAN IN SAS: PROPUESTA HABILITADA.**

**SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S**

**PUNTOS POR SUBSANAR:**

- Aportar el Formato No. 15. Declaración juramentada inexistencia conflicto de interés debidamente suscrito.
- El Proponente presentó el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales, suscrito por la accionista de la sociedad la señora HILDA ROSA CAMPOS, identificada con la CC. 38.956.682 y no por la representante legal ni su suplente. Se solicita subsanar.
- Se solicita acreditar que la información para la renovación del RUP fue presentada en el término de ley, esto es, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de abril del año 2025, so pena de RECHAZO de la oferta.
- Como quiera que a las sociedades S.A.S. se les aplica las reglas de las sociedades anónimas, en lo no regulado, se solicita anexar la certificación suscrita por el revisor fiscal en la cual se indique si es una sociedad abierta o cerrada.

**DOCUMENTOS APORTADOS:**

Mediante correo electrónico el proponente aportó los siguientes documentos:

- “1.2\_Aclaraciones\_evaluación\_1”
- “1.3\_Formato\_15\_Declaración\_conflicto\_interés”
- “1.4\_SoporteDocumento\_20250100474394\_20251227”
- “1.5\_Docs\_rev\_fiscal\_OK”

El proponente no subsanó las solicitudes realizadas toda vez que:

1. En el formato 11 publicado solo se autorizó para que el titular de la información fuera quien lo suscribiera, para el caso de personas jurídicas se entiende el representante legal de la sociedad. El documento aportado por el proponente se encuentra suscrito por una persona distinta al representante legal.
2. Se aclara que si bien se menciona en el oficio 1.2\_Aclaraciones\_evaluación\_1 que se remiten adjuntos los soportes de la radicación y compra de la renovación del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, dichos documentos no se encuentran en la información allegada por este proponente.
3. No se aportó la certificación suscrita por el revisor fiscal en la cual se indique si es una sociedad abierta o cerrada, limitándose a discutir sobre la legalidad del requisito. Para tal efecto se anexa

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2025**  
**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**  
**(Orden jurídico, financiero y técnico)**

la norma de la Ley 1258 de 2008 en la cual se soporta el requerimiento. ART. 45.—Remisión. En lo no previsto en la presente ley, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio. Así mismo, las sociedades por acciones simplificadas estarán sujetas a la inspección, vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades, según las normas legales pertinentes.

PAR.—Los instrumentos de protección previstos en la Ley 986 de 2005, se aplicarán igualmente a favor del titular de una sociedad por acciones simplificada compuesta por una sola persona.

Teniendo en cuenta que con los documentos aportados se tienen por no subsanadas las solicitudes realizadas se entiende que la propuesta se rechaza de conformidad con lo establecido en el literal D del numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO de los Términos de Referencia.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROPONENTE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S: PROPUESTA RECHAZADA.**

**INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S**

**PUNTOS POR SUBSANAR:**

- Aportar el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales.
- Se solicita acreditar que la información para la renovación del RUP fue presentada en el término de ley, esto es, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de abril del año 2025, so pena de RECHAZO de la oferta.
- Como quiera que a las sociedades S.A.S. se les aplica las reglas de las sociedades anónimas, en lo no regulado, se solicita anexar la certificación suscrita por el revisor fiscal en la cual se indique si es una sociedad abierta o cerrada.
- Se solicita aclarar a que tipo de peticiones se refiere la nota contenida en el certificado de existencia y representación legal en la cual se incluyó que: "A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE. LAS CUALES PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO." De igual manera, Se solicita aportar un certificado de existencia y representación legal expedido en la fecha de respuesta de las subsanaciones.
- Se solicita remitir recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

No se recibieron documentos de subsanación requeridos ni observaciones por parte de este proponente.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROPONENTE INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S: PROPUESTA RECHAZADA.**

**LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ**

El oferente presentó observaciones a la evaluación de requisitos habilitantes mediante el documento "escrito de subsanacion lino mendoza".

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2025**  
**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**  
**(Orden jurídico, financiero y técnico)**

El comité evaluador mantiene la decisión por las siguientes razones:

1. En las respuestas presentadas por los señores Abraham Enrique Espinosa Diaz y Lino Andrés Mendoza Velásquez se encuentran similitudes en el siguiente sentido: Respuesta Abraham Enrique Espinosa: "La decisión de rechazo se soporta, entonces, en una extensión indebida del concepto de conflicto de intereses, que termina por crear una inhabilidad no prevista normativamente, en contravía de los principios de legalidad, debido proceso y selección objetiva, aplicables también a este proceso adelantado bajo el régimen privado del mecanismo de Obras por Impuestos." Respuesta Lino Andrés Mendoza: "Aceptar la tesis expuesta en la observación implicaría extender de manera indebida el alcance del conflicto de intereses, creando una inhabilidad no prevista normativamente, en abierta contravención de los principios de legalidad, debido proceso, libre concurrencia y selección objetiva, aplicables también a los procesos adelantados bajo el régimen privado del mecanismo de Obras por Impuestos."
2. Adicionalmente, en la respuesta se habla en plural de ambos proponentes: "Así mismo, los proponentes dieron estricto cumplimiento a lo exigido en los Términos de Referencia al diligenciar y suscribir bajo gravedad de juramento la declaración de inexistencia de conflicto de intereses, documento que goza de presunción de veracidad y que no ha sido desvirtuado mediante prueba objetiva en contrario."
3. Misma dirección reportada por los proponentes Abraham Enrique Espinosa Diaz y Lino Andrés Mendoza Velásquez: Cra. 6 No. 62 50 OF 410 ED Plaza De La Castellana - Montería
4. La póliza presentada por este proponente tiene varias coincidencias con la presentada por los proponentes Abraham Enrique Espinosa Diaz, PRODIAC LTDA y SUCA CONSTRUCCIONES S.A.S., como la consecutividad del número de las pólizas, misma fecha de expedición, misma fecha de vencimiento, mismo corredor de seguros, misma fecha de pago y mismo banco desde el cual se efectuó el pago.

En conclusión, para el comité evaluador el conflicto de intereses se presenta en este caso porque quienes dicen participar de manera autónoma, realmente evidencian que no lo están haciendo de forma independiente sino concertada. Ello hace que la capacidad de presentar una propuesta competitiva se vea afectada, teniendo por lo tanto cada oferente interés en que, si su propuesta no es favorecida, quede favorecida la propuesta del oferente con el cual se evidencian dichos vínculos, con la posibilidad de la existencia de un interés recíproco en que alguna de las ofertas sea favorecida si la otra no lo es. Lo anterior afectaría los principios de buena fe, transparencia y selección objetiva.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROPONENTE LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ: PROPUESTA RECHAZADA.**

**LITORAL CONSULTING S.A.S.**

**PUNTOS POR SUBSANAR:**

- En el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, se declaró que no existe grupo empresarial; sin embargo, en la carta de presentación se evidencia que los datos de contacto reportados corresponden a una de las personas jurídicas cuyo nombre es NOGAALL SAS NIT 830.090.010-1 reportada como accionista del proponente; por lo anterior, se solicita que se remita la composición accionaria la sociedad NOGAALL SAS NIT 830.090.010-1 y subsane aportando el

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2025**  
**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**  
**(Orden jurídico, financiero y técnico)**

Formato 1 – carta de presentación de la oferta con los datos de notificación conforme aparecen reportados en el certificado de existencia y representación legal del proponente.

- Se solicita acreditar que la información para la renovación del RUP fue presentada en el término de ley, esto es, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de abril del año 2025, so pena de RECHAZO de la oferta.
- Se evidencia la remoción del cargo de revisor fiscal de YERLI ANDREA MEDELLIN GALVIS y no se evidencia nombramiento de nuevo revisor fiscal. Se adjuntó con la propuesta nota Aclaración sobre la inexistencia de obligación legal de contar con Revisor Fiscal. Para ello se hace necesario solicitar que aporten los estados de situación financiera y estado de resultados con corte a diciembre de 2024.
- Como quiera que a las sociedades S.A.S. se les aplica las reglas de las sociedades anónimas, en lo no regulado, se solicita anexar la certificación suscrita por el representante legal en la cual se indique si es una sociedad abierta o cerrada.
- Se solicita remitir recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

**PUNTOS SUBSANADOS:**

Mediante correo electrónico el proponente subsanó las solicitudes realizadas.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROPONENTE LITORAL CONSULTING S.A.S.: PROPUESTA HABILITADA.**

**PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA**

**PUNTOS POR SUBSANAR:**

- Aportar el Formato No. 15. Declaración juramentada inexistencia conflicto de interés (no se identificó plenamente al interesado) debidamente diligenciado.
- El proponente no presentó correctamente diligenciado el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, en lo relacionado con el numeral 25, no es claro si la oferta contiene información reservada. Se solicita subsanar.
- El Proponente aportó el Formato 3 con información de un (1) contrato que no acreditó que el valor aportado como experiencia (509.68 SMMLV) es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV (540.53 SMMLV). Este contrato fue verificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”. Se solicita subsanar aportando el requisito mínimo de experiencia establecido en los TDR. Se reitera que si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.8.1,
- En vista de que la póliza presentada por este proponente tiene varias coincidencias con la presentada por el proponente SUCA CONSTRUCCIONES S.A.S., como la consecutividad del número de las pólizas, misma fecha de expedición, misma fecha de vencimiento, mismo corredor de seguros, misma fecha de pago y mismo banco desde el cual se efectuó el pago, se solicita al oferente, aportar el comprobante de pago respectivo, en el cual aparezca fecha y hora de pago, nombre del titular de la cuenta bancaria y número de la cuenta bancaria del Banco Bogotá desde la cual se hizo el pago, todo lo anterior, en aras de verificar un potencial conflicto de intereses entre los oferentes PRODIAC LTDA y SUCA CONSTRUCCIONES S.A.S.

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2025**  
**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**  
**(Orden jurídico, financiero y técnico)**

No se recibieron documentos de subsanación requeridos ni observaciones por parte de este proponente.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROPONENTE PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA: PROPUESTA RECHAZADA.**

**PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S - PROYECTCOL S.A.S.**

**PUNTOS POR SUBSANAR:**

- Acreditar que la información para la renovación del RUP fue presentada en el término de ley, esto es, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de abril del año 2025, so pena de RECHAZO de la oferta.
- Como quiera que a las sociedades S.A.S. se les aplica las reglas de las sociedades anónimas, en lo no regulado, se solicita anexar la certificación suscrita por el revisor fiscal en la cual se indique si es una sociedad abierta o cerrada.
- Se solicita modificar la garantía de seriedad de la oferta en el sentido de aclarar que el Asegurado Beneficiario es Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK TRANSPORTE 2025 con NIT 830.053.691-8 y remitir el recibo de pago de la misma.

**PUNTOS SUBSANADOS:**

Mediante correo electrónico el proponente subsanó las solicitudes realizadas.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROPONENTE PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S - PROYECTCOL S.A.S. PROPUESTA HABILITADA.**

**RM INGENIEROS S.A.S.**

**PUNTOS POR SUBSANAR:**

- Aportar el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales.
- Acreditar que la información para la renovación del RUP fue presentada en el término de ley, esto es, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de abril del año 2025, so pena de RECHAZO de la oferta.
- Como quiera que a las sociedades S.A.S. se les aplica las reglas de las sociedades anónimas, en lo no regulado, se solicita anexar la certificación suscrita por el revisor fiscal en la cual se indique si es una sociedad abierta o cerrada.
- Ajustar LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBIDO A QUE DEBE ESTAR A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES Y NO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES y se solicita aclarar que el Asegurado Beneficiario es Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO PA AYP OXI GEOPARK TRANSPORTE 2025 con NIT 830.053.691-8.
- Remitir recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

**DOCUMENTOS APORTADOS:**

Mediante correo electrónico el proponente aportó el documento "Subsanación V1".

El proponente no subsanó las solicitudes realizadas toda vez que en la certificación aportada expedida por

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2025**  
**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**  
**(Orden jurídico, financiero y técnico)**

el Revisor Fiscal no se especifica si se trata de una sociedad abierta o cerrada. (ART. 45. de la ley 1258 de 2008).

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROPONENTE RM INGENIEROS S.A.S.: PROPUESTA RECHAZADA.**

**SUCA CONSTRUCCIONES S.A.S.**

**PUNTOS POR SUBSANAR:**

- Aportar el Formato No. 15. Declaración juramentada inexistencia conflicto de interés (no se identificó plenamente al interesado) debidamente diligenciado.
- El proponente no presentó correctamente diligenciado el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, en lo relacionado con el numeral 25, no es claro si la oferta contiene información reservada. Se solicita subsanar.
- Se solicita acreditar que la información para la renovación del RUP fue presentada en el término de ley, esto es, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de abril del año 2025, so pena de RECHAZO de la oferta.
- Como quiera que a las sociedades S.A.S. se les aplica las reglas de las sociedades anónimas, en lo no regulado, se solicita anexar la certificación suscrita por el revisor fiscal en la cual se indique si es una sociedad abierta o cerrada.
- En vista de que la póliza presentada por este proponente tiene varias coincidencias con la presentada por el proponente PRODIAC LTDA, como la consecutividad del número de las pólizas, misma fecha de expedición, misma fecha de vencimiento, mismo corredor de seguros, misma fecha de pago y mismo banco desde el cual se efectuó el pago, se solicita al oferente, aportar el comprobante de pago respectivo, en el cual aparezca fecha y hora de pago, nombre del titular de la cuenta bancaria y número de la cuenta bancaria del Banco Bogotá desde la cual se hizo el pago, todo lo anterior, en aras de verificar un potencial conflicto de intereses entre los oferentes PRODIAC LTDA y SUCA CONSTRUCCIONES S.A.S.

No se recibieron documentos de subsanación requeridos ni observaciones por parte de este proponente.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PARA EL PROPONENTE SUCA CONSTRUCCIONES S.A.S.: PROPUESTA RECHAZADA.**

Como resultado de la Evaluación Final de requisitos Habilitantes para la Licitación Privada abierta No. 02 de 2025 para la contratación de la interventoría integral para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA LA VENGANZA CON LA MARGINAL DE LA SELVA, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DEL CASANARE”**, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 20240214000096, se obtuvo lo siguiente:

NO.	PROONENTE	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
1	ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ	RECHAZADA
2	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	HABILITADA
3	CB INGENIEROS S.A.S.	HABILITADA
4	CONSORCIO 3961 TAURAMENA	RECHAZADA

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2025**  
**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**  
**(Orden jurídico, financiero y técnico)**

<b>No.</b>	<b>PROONENTE</b>	<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES</b>
5	CONSORCIO CONECTIVIDAD CASANARE	RECHAZADA
6	CONSORCIO INTER TAURAMENA 2026	HABILITADA
7	CONSORCIO INTERVENTORIA M&J 2025	RECHAZADA
8	CONSORCIO PAVIMENTOS TAURAMENA	RECHAZADA
9	CONSORCIO SAES	HABILITADA
10	CONSORCIO VICPEB OXI CASANARE	HABILITADA
11	CONSORCIO VYE INTERVIAS CASANARE	HABILITADA
12	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.	RECHAZADA
13	INCOPLAN IN SAS	HABILITADA
14	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S.	RECHAZADA
15	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S	RECHAZADA
16	LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ	RECHAZADA
17	LITORAL CONSULTING S.A.S	HABILITADA
18	PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA	RECHAZADA
19	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S	HABILITADA
20	RM INGENIEROS S A S	RECHAZADA
21	SUCA CONSTRUCCIONES S.A.S.	RECHAZADA

Se publica el presente informe a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)